

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno

En atención a la solicitud presentada y como quiera que no se logró ubicar el proceso en el que se decretó la medida cautelar de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-946637, conforme se desprende del informe secretarial obrante en el expediente y la búsqueda en el Sistema de Consulta de Procesos Nacional Unificada, medida librada por este despacho con ocasión del proceso impetrado por *Banco Santander Colombia S.A.* contra *Jorge Alvaro Piza*, se ordena:

1. Por secretaría, fíjese el aviso de que trata el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, contabilizándose el termino de veinte días de que trata la norma.
2. Cumplido el plazo anterior ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.
3. Comuníquese lo pertinente al peticionario.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A.

Solicitud de levantamiento de medida cautelar
Proceso No. 1997-105912